



Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN-015

TRD-1141.13

RESOLUCIÓN N°. 015
Enero 20 de 2016

POR LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DENOMINADO RESERVA DE ZAMORANO II.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1168 de 1.996, en su artículo 1º, establece que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Los subsidios en especie podrán consistir en terrenos fiscales enajenables de propiedad de las entidades públicas municipales, cuando así lo haya autorizado el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 92, numeral 7º, del Decreto 1333 de 1986, siempre y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 de enero de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991.

Que el municipio de Palmira ha previsto dentro de sus programas de gobierno y del plan de desarrollo económico y social, la gestión y promoción de planes y programas de vivienda de interés social destinados a los hogares más desamparados y de menores recursos del municipio, que para tal efecto se firmo el Convenio Asociativo entre el municipio de Palmira y el Consorcio Moreno Tafurt S.A, que tiene por objeto la promoción, construcción y financiación para la construcción y venta de 1.114 viviendas de interés social y sus obras de urbanismo, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado RESERVA DE ZAMORANO ETAPA II.

Que una vez verificados los presupuestos legales y documentación aportada por los beneficiarios, se estableció que cumplen con el lleno de los requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda, razón por la cual el municipio de Palmira otorgara a los adjudicatarios del subsidio de vivienda la cuantía que se señala en la parte resolutive.

Que en merito de lo expuesto anteriormente.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Asignar a la señora: OFELIA VALENCIA EPE, identificada con la C.C. N° 66.763.559, expedida en Palmira (V); DIEGO OREJUELA JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.884.329, expedida en Florida (V); ALBA MERY CUBILLOS ARIAS, identificada con la C.C. N° 31.249.455, expedida en Cali (V); HERLINDA GIL RODRIGUEZ , identificada con la C.C. N° 31.178.860, expedida en Palmira (V); FLOR ELISA BECERRA CEROMECA, identificada con la C.C. N° 30.039.605, expedida en Palmira (V); MARIA DOLORES BALANTA QUINTANA, identificada con la C.C. N° 1113.621.655, expedida en Palmira (V); EUCARIS ROMERO ESCOBAR, identificada con la C.C. N° 31.159.509, expedida en Palmira (V);

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN-015

MARIA ELSA SOLIS ARARAT, identificada con la C.C. N° 34.680.322, expedida en Buenos Aires (C); JORGE GUERRA MENESES, identificado con la C.C. N° 16.259.429, expedida en Palmira (V); ADOLFO LEON CANIZALES RUEDA, identificado con la C.C. N° 16.284.322, expedida en Palmira (V); GLADIS CHARFUELAN LOPEZ, identificada con la C.C. N° 66.907.414, expedida en Cali (V); LUIS ALFONSO DAVILA ROSALES, identificado con la C.C. N° 12.995.314, expedida en Pasto (N); ANA MELBA ARIAS NIÑO, identificada con la C.C. N° 1.130.602.563, expedida en Cali (V); DIVERT CAMILO ENCARNACION, identificado con la C.C. N° 15.932.335, expedida en Supia (C); PAOLA ANDREA SERRANO SOLIS, identificada con la C.C. N° 29.674.404, expedida en Palmira (V); SEBASTIAN HERRERA OCORO, identificado con la C.C. N° 4.779.837, expedida en Timbiqui (N); ALFREDO DAZA DAZA, identificado con la C.C. N° 16.236.809, expedida en Palmira (V); JOHN HERNANDO RODRIGUEZ, identificado con la C.C. N° 94.328.530, expedida en Palmira (V); el subsidio municipal de vivienda, por haber cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO. Que el valor del subsidio de vivienda municipal asignado a cada uno de los adjudicatarios enunciados anteriormente, asciende a la suma de tres millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos (\$ 3.227.469), consistentes en un lote de terreno con un área de 65 M2.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la alcaldía de Palmira (Valle) a los veinte (20) días del mes de enero del año 2.016.


JAIRO ORTEGA SAMBONÍ.
Alcalde municipal.

Redactó: Jorge Alfonso Guzman Díaz.
Transcribió: Antonio José Ochoa Betancourt técnico administrativo 01
Aprobó: Jorge Enrique Llano Panesso

